

N° C.C.:
N° NIS : 15957
PERIODO : 2014
N° INGRESO DPECC :



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE LA PRODUCCIÓN AMBIENTE Y FINANZAS

DAPAYF-0031-2014

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR (QUITO)

INFORME GENERAL

**A LA APERTURA, INGRESOS Y EGRESOS DE FONDOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS
11-000614 y 11-000615 EN EL BANCO DE CHINA, SUCURSAL PANAMÁ, QUE MANTIENE EL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**

TIPO DE EXAMEN : EE **PERIODO DESDE :** 2013/09/01 **HASTA :** 2014/02/28

Orden de Trabajo : 0009-DAPAYF-2014

Fecha O/T : 25/03/2014

Examen especial a la apertura, ingresos y egresos de fondos de las cuentas bancarias 11-000614 y 11-000615 en el Banco de China, Sucursal Panamá, que mantiene el Banco Central del Ecuador, por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2013 y el 28 de febrero de 2014.

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINAS
Carta de presentación	
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
- Motivo del examen	2
- Objetivos del examen	2
- Alcance del examen	2
- Base legal	2
- Estructura orgánica	3
- Objetivos institucionales	3
- Monto de recursos examinados	4
- Servidores relacionados	4
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
- Apertura y movimiento de la cuenta corriente 11-000614 del Banco Central del Ecuador	5
- Antecedentes	5
- Apertura de la cuenta bancaria	6
- Movimiento bancario	9
- Apertura y movimiento de la cuenta corriente 11-000615 del Banco Central del Ecuador	11
- Antecedentes	11
- Apertura de la cuenta bancaria	11
- Movimiento bancario	15

SIGLAS Y ABREVIATURAS

BCE	Banco Central del Ecuador
CGE	Contraloría General del Estado
DAPAyF	Dirección de Auditoría de la Producción, Ambiente y Finanzas
DBCE	Directorio Banco Central del Ecuador
DGB	Dirección General Bancaria
DSBI	Dirección de Servicios Bancarios Internacionales
E.P.	Empresa Pública
FLAR	Fondo Latinoamericano de Reserva
SENAGUA	Secretaría Nacional del Agua
SBS	Superintendencia de Bancos y Seguros
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica



[Handwritten signature]
18 de julio de 2014
Ref. Informe aprobado el

Quito,

Señor
Gerente General
Banco Central del Ecuador
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones, constitucionales y legales, efectuó el examen especial a la apertura, ingresos y egresos de fondos de las cuentas bancarias 11-000614 y 11-000615 en el Banco de China, Sucursal Panamá, que mantiene el Banco Central del Ecuador, por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2013 y el 28 de febrero de 2014.

Nuestra acción de control, se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad

[Handwritten signature]
Dr. David Fernando Torres Rodas
Director de Auditoría de la Producción,
Ambiente y Finanzas

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el Banco Central del Ecuador Matriz Quito, se efectuó con cargo a imprevistos del Plan Operativo de Control, año 2014, de la Dirección de Auditoría de la Producción, Ambiente y Finanzas, a base de la disposición del Contralor General del Estado, en memorando 214-DPyEI-GISyE de 5 de marzo de 2014, y en cumplimiento a la orden de trabajo 009-DAPyF-2014 de 25 de marzo de 2014.

Objetivos del examen

- Determinar el cumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables.
- Verificar que el origen y destino de los fondos de las cuentas aperturadas, correspondan a las necesidades para las que fueron creadas.

Alcance del examen

El examen especial comprendió el análisis a la apertura, ingresos y egresos de fondos de las cuentas bancarias 11-000614 y 11-000615 en el Banco de China, Sucursal Panamá, que mantiene el Banco Central del Ecuador, por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2013 y el 28 de febrero de 2014.

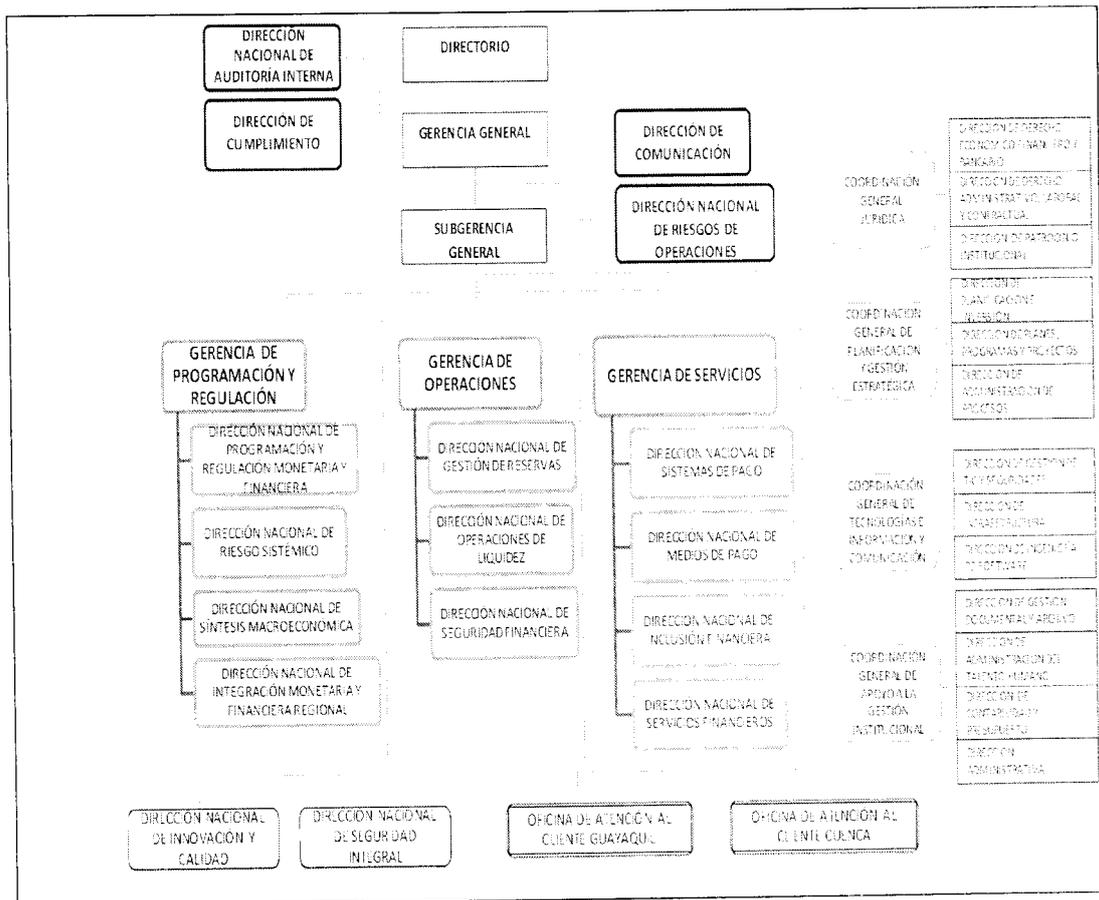
Base legal

El Banco Central del Ecuador, según el artículo 303 de la Constitución de la República del Ecuador, es una persona jurídica de derecho público, cuya organización y funcionamiento están definidos en el artículo 1 de la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado.

al. 1. 1. 1. 1. 1.

Estructura orgánica

Los Miembros del Directorio del Banco Central, mediante Resolución DBCE-068-BCE de 20 de enero 2014, aprobaron y expidieron el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador, para el cumplimiento de sus objetivos y actividades, con la siguiente estructura orgánica:



Objetivos institucionales

En el Estatuto Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador constan los siguientes objetivos estratégicos que contribuyen al eje central de gestionar la liquidez para alcanzar los objetivos de desarrollo:

- Incrementar las capacidades institucionales para la programación de la liquidez y la generación de regulación monetaria y financiera.

- Incrementar la eficiencia y la seguridad del Sistema Nacional de Pagos y reducir la dependencia del dólar físico.
- Incrementar la eficiencia de las inversiones domésticas y externas.
- Incrementar el acceso a servicios financieros de calidad, priorizando a los actores de la Economía Popular y Solidaria.
- Incrementar el apoyo a la integración monetaria y financiera, priorizando a nivel regional.
- Incrementar la eficiencia de talento humano.
- Incrementar la eficiencia operacional.
- Incrementar la eficiencia del uso de recursos financieros.

Monto de recursos examinados

El monto de los recursos analizados, corresponden a:

Descripción	Valor USD
Ingresos por desembolso convenio de préstamo cuenta 11-000614	87 000 000,00
Ingresos por venta de crudo y derivados cuenta corriente 11-000615	1 946 601 531,69
Total USD	2 033 601 531,69

Servidores relacionados

Anexo 1.

2011-01-2011

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Apertura y movimiento de la cuenta corriente 11-000614 del Banco Central del Ecuador

Antecedentes

El Comité de Deuda y Financiamiento integrado por el Delegado permanente del Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Ministro de Finanzas, Delegado del Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo y el Subsecretario de Financiamiento Público, mediante acta resolutive 016 de 22 de julio de 2013, resolvieron:

“... Art.1.- Aprobar el Convenio de Línea de Crédito, a suscribirse entre la República del Ecuador en calidad de prestataria con el Bank of China Limited y el Deutsche Bank (China) Co., Ltd., en calidad de prestamistas, sujeto a que la Procuraduría General del Estado incluya en su autorización al Deutsche Bank (China) Co., Ltd., por un monto de hasta USD 298'880.591,93 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO, 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), destinado a financiar los Proyectos Control de Inundaciones Cañar y Control de Inundaciones Naranjal, cuyo ejecutor es la SENAGUA, y sustentado en el Memorando N°MF-SFT-2013-142 de 18 de julio de 2013, mediante el cual se recomienda proseguir con el proceso de endeudamiento..- Art. 2.- Autorizar al Ministro de Finanzas o a su delegado para que, en calidad de prestatario, celebre con el Bank of China Limited y el Deutsche Bank (China) Co., Ltd., en calidad de prestamistas, el Convenio de Línea de Crédito, por un monto de hasta USD 298'880.591,93...Art. 3.- Aprobar los términos y condiciones financieras de la Línea de Crédito...Art. 4.- El servicio de la deuda generada por el presente Convenio de Línea de Crédito, lo realizará el Estado Ecuatoriano con aplicación al Presupuesto del Gobierno Central, Capítulo Deuda Pública Externa...Art. 5.- Designar como Organismo Ejecutor de los proyectos Control de Inundaciones Cañar y Control de Inundaciones Naranjal, a la Secretaría Nacional del Agua, SENAGUA, cuyos funcionarios deberán velar en las áreas de sus respectivas competencias, porque los procedimientos y trámites que se lleven a cabo para su ejecución, se enmarquen y sujeten a lo estipulado en la Constitución, leyes, reglamentos y más normas pertinentes vigentes en el país...Art. 7.- Suscrito el Convenio de Línea de Crédito se procederá a su registro en conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas...”

A base del acta resolutive 016 de 22 de julio de 2013 del Comité de Deuda y Financiamiento, el Ministro de Finanzas, en representación de la República del

Ecuador, previo cumplimiento de los documentos y condiciones precedentes que son requeridas por leyes y regulaciones, firmó el convenio de línea de crédito, el 31 de julio de 2013, con aplicación a la deuda pública externa, por 298 880 591,93 USD, cuyos prestamistas son el Bank of China Limited, Beijing Branch y Deutsche Bank (China) Co., Ltd., Beijing Branch, el objeto de este crédito fue financiar parcialmente los proyectos de construcción del sistema de control de inundaciones Naranjal y Cañar, designando como Organismo Ejecutor de dichos proyectos a la Secretaría Nacional del Agua y como contratista a la compañía China International Water & Electric Corporation.

Apertura de la cuenta bancaria

El Ministro de Finanzas, con oficio MINFIN-DM-2013 0665 de 10 de octubre de 2013, comunicó al Gerente General, Subrogante, del Banco Central del Ecuador, que el 31 de julio de 2013, se suscribió con el Bank of China Limited, Beijing Branch y Deutsche Bank China, un contrato de préstamo destinado a financiar parcialmente los proyectos control de inundaciones Cañar y Naranjal, por lo que solicitó la apertura de una cuenta bancaria en los siguientes términos:

“... con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.4 del contrato de préstamo que manifiesta “El Prestatario motivará la apertura de la Cuenta de Desembolso a nombre del Banco Central con el Banco de la Cuenta, y el Prestatario será el único propietario beneficiario de la Cuenta de Desembolso y de todos los montos pendientes para acreditarse en la Cuenta de Desembolso”, agradeceré a usted proceda con la apertura de una cuenta en dólares americanos a nombre del Banco Central del Ecuador en el Bank of China sucursal de Panamá...”.

La Directora de Servicios Bancarios Internacionales, Subrogante, del Banco Central del Ecuador, con el objeto de atender el requerimiento efectuado por el Ministro de Finanzas, con oficios 1073, 1074 y 1075- 2013-BCE-DSBI de 14 de octubre de 2013, solicitó al Asesor Legal, Oficial de Cumplimiento y Directora de Riesgos, emitir el criterio relacionado a la apertura de la cuenta corriente, a nombre del Banco Central del Ecuador en el Bank of China sucursal de Panamá, para elaborar el informe técnico correspondiente.

El Asesor Legal, con oficio BCE-AL-639-I de 14 de octubre de 2013, expresó:

“... Es criterio de esta asesoría que se debe cumplir con las condiciones que para la apertura de este tipo de cuentas contempla el Comité de Operaciones, conforme a la Resolución DBCE-196-PAIR, tanto en lo referente a las condiciones específicas del contrato de apertura de cuenta, como a la jurisdicción a la que se someta el mismo, conforme a lo establecido en la Disposición General Quinta del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, previo a que dicho Comité proceda a su aprobación...”.

El Oficial de Cumplimiento, con oficio BCE-OC-269-2013 de 14 de octubre de 2013, señaló:

“... Se procedió a la revisión del Bank of China Limited, Sucursal Panamá por medio del World Check, herramienta de consulta a nivel internacional sobre temas de prevención de lavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo, que dispone la Oficina de Cumplimiento, producto de esa revisión no se obtuvo información vinculada a ésta Institución con los temas mencionados.- Con esta consideración, no se ha establecido impedimento para la apertura de la cuenta en el Bank of China Limited Sucursal Panamá, en aspectos vinculados con los temas que le competen a esta área...”.

La Directora de Riesgos, con oficio BCE-DR-655-2013 de 14 de octubre de 2013, manifestó:

*“... Sobre el tema de consulta, me permito dar a conocer que luego del análisis relacionado con la calidad crediticia del Bank of China Limited, Sucursal Panamá, las empresas internacionales que califican el nivel de riesgo de las entidades financieras internacionales **NO** registran calificación crediticia del banco.- En este caso de la calificación de instituciones financieras contraparte del Banco Central del Ecuador, se establece en sus políticas que, cuando una entidad no disponga de calificaciones, se le podrá asignar la calificación crediticia de su casa matriz, siempre que su estructura de capital corresponda en un 100% a la de esta última.- En tal sentido, y de ser el caso, a continuación se detallan las calificaciones crediticias del Bank de China Limited (Hong Kong-Casa Matriz):- Calificación de Riesgo Perspectiva Estable.- Por otra parte, la calificadora International Country Risk Guide, al mes de septiembre de 2013, asigna a la República de Panamá una calificación de 74.5, catalogado como Bajo Riesgo.- Cabe señalar que, tanto las calificaciones de la entidad bancaria y del país se encuentran dentro del grado de inversión en los mercados financieros internacionales...”.*

El Gerente General del Banco Central, con oficio BCE-GG-2315-2013 de 24 de octubre de 2013, solicitó al Procurador General del Estado, la autorización previa para que el Banco Central del Ecuador, suscriba un contrato de cuenta corriente con el Bank of China, Panamá Branch.

El Procurador General del Estado, con oficio 15188 de 24 de octubre de 2013, emitió la autorización en los siguientes términos:

“... De conformidad con la Disposición General Quinta del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y, al análisis expuesto, autorizo al Banco Central del Ecuador a someterse a la legislación de la República de Panamá, así como a la jurisdicción de los tribunales de ese país, en los Contratos de Cuenta Corriente a suscribirse con el Bank of China, Panamá Branch, tanto para la cuenta denominada..., como para la cuenta “préstamo del proyecto de las inundaciones de Cañar y Naranjal”, de conformidad con lo previsto en las disposiciones 25 y 26 del proyecto de Contrato de Cuenta Corriente sometido a este pronunciamiento...”.

El Director General Bancario, Subrogante y el Director de Servicios Bancarios Internacionales, en informe BCE-DGB-1089-2013/DSBI-1117-2013 de 25 de octubre de 2013, comunicaron al Gerente General del Banco Central del Ecuador, lo siguiente:

“... en virtud que la cuenta que abrirá el Banco Central del Ecuador en el Bank of China Limited Sucursal Panamá, será utilizada única y exclusivamente para el registro de los desembolsos del préstamo y los pagos a favor de la contratista, que por solicitud del Ministerio de Finanzas realice el Banco of China Limited sucursal (sic) y toda vez que conforme los criterios de la Dirección de Riesgos, la Oficina de Cumplimiento y la Asesoría Legal, el Bank of China Limited, Panamá Branch, cumple con todos los requisitos para ser contraparte de las operaciones del Banco Central del Ecuador, establecidos en la Resolución DBCE-196-PAIR, se considera pertinente que el Comité de Operaciones, autorice la apertura de dicha cuenta, la misma que en el balance del Banco Central será registrada dentro del parcial de Depósitos no Disponibles y por tanto no formará parte de la Reserva Internacional de Libre Disponibilidad, siendo parte de los Activos Internacionales del Banco Central del Ecuador...”.

Los Miembros del Comité de Operaciones del BCE, con resolución BCE-GG-C-2341-2013 de 28 de octubre de 2013, resolvieron aprobar el informe de BCE-DGB-1089-2013/DSBI-1117-2013 de 25 de octubre de 2013, de la Dirección General Bancaria y Dirección de Servicios Bancarios Internacionales, autorizando la apertura de una cuenta en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica a nombre del Banco Central del Ecuador, en el Bank of China Limited, Sucursal de Panamá.

El Subgerente General y Gerente General de Operaciones del Bank of China Panamá Branch, en comunicación de 31 de octubre de 2013, informó al Presidente del Directorio del Banco Central del Ecuador, que el número de cuenta asignado al Banco Central del Ecuador, es 11-000614 (Agent Bank S/L Cañar).

El Gerente General del Banco Central del Ecuador, con oficio BCE-GG-2406-2013 de 7 de noviembre de 2013, comunicó al Ministro de Finanzas, lo siguiente:

“... Cúpleme indicar que el número de la cuenta en US Dólares Americanos a nombre del Banco Central del Ecuador, en el Bank of China Limited Sucursal Panamá es 11-000614...”.

Movimiento bancario

El Subsecretario de Financiamiento Público del Ministerio de Finanzas, con oficio MF-SFP-2013-845 de 10 de diciembre de 2013, comunicó al Director de Servicios Bancarios Internacionales del Banco Central del Ecuador, que el 9 de diciembre de 2013, envió al Bank of China, la solicitud del primer desembolso, por 87 000 000,00 USD, recursos a ser acreditados en la cuenta 11-000614 del Banco Central del Ecuador.

En el artículo 5.4 literal d) del Contrato de Préstamo, se establece que el Prestatario procurará que el BCE, instruya al Banco de Cuenta (Bank of China Panamá Branch), transferir el producto de cada desembolso a la cuenta del Contratista, al siguiente día laborable después del desembolso en la cuenta de desembolso y que proporcione toda la documentación requerida en conexión con la transferencia.

La Dirección de Servicios Bancarios Internacionales del Banco Central del Ecuador, previa la coordinación efectuada mediante correos electrónicos con el Banco de China, Sucursal Panamá, confirmó el ingreso de 87 000 000,00 USD el 10 de enero de 2014, en la cuenta corriente 11-000614 del Banco Central del Ecuador, valor que fue contabilizado en comprobante contable 771-148 del 13 de enero 2014, con débito a la cuenta contable 112110 (Fondos no Disponibles en Bancos del Exterior) y crédito a la cuenta 234189 (Otras Obligaciones Gobierno Central).

En las instrucciones recibidas del Ministerio de Finanzas, la Dirección de Servicios Bancarios Internacionales del BCE, procedió a instruir al Banco de China, Sucursal Panamá, para que se acredite al siguiente día laborable posterior al desembolso recibido, el valor de 87 000 000,00 USD en la cuenta corriente 320756018966 de la compañía China International Water & Electric Corp., contratista de los proyectos de control de inundaciones Cañar y Naranjal, valor que fue transferido a la indicada compañía el 13 de enero 2014 y contabilizado en el Banco Central en comprobante contable 771-150 de 13 de enero 2014, con el cual se revierte el registro del comprobante contable 771-148.

Durante el período examinado la cuenta corriente 11-000614 perteneciente al Banco Central del Ecuador en el Banco de China, Sucursal Panamá, registró un solo movimiento de débito y crédito por 87 000 000,00 USD, cuyo saldo conciliado a la fecha de corte es cero.

Los Miembros del Directorio, Gerente General, Director de Servicios Bancarios Internacionales, encargada del Subproceso Deuda Externa y Convenios de Pago, en sus períodos de gestión, observaron la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 3; Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, artículo 60, literal b); Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, artículo 132 y disposición general quinta; Resolución DBCE-196-PAIR del Directorio del Banco Central del Ecuador de 18 de diciembre de 2006, sección III, artículo 12 funciones del Comité de Operaciones, numeral 12.2, literales e) y f); Resolución reservada DBCE-011-All del Directorio del Banco Central del Ecuador de 26 de abril de 2010; artículo 1; Convenio de Línea de Crédito entre la República del Ecuador y el Bank Of China Limited, Beijing Branch, numeral 5.4, literales a), b), c), d) y e); Reglamento que rige las cuentas corrientes del Banco de China, artículos 25 y 26 e Instructivo de Procedimientos Contables 16-030 del BCE, numerales 5, 7 y 8, lo que determinó que tanto la apertura, ingreso y egreso de fondos de la cuenta corriente 11-000614 perteneciente al Banco Central del Ecuador que mantiene en el Banco de China, sucursal Panamá, cumplan las disposiciones del Ministerio de Finanzas, de conformidad, al Convenio de Línea de Crédito, así como el objetivo para el que fue creada.

de 7 de 7

Conclusión

La apertura de la cuenta corriente 11-000614 perteneciente al Banco Central del Ecuador que mantiene en el Banco de China, sucursal Panamá, así como sus movimientos, cumplieron con las disposiciones del Ministerio de Finanzas, de conformidad al Convenio de Línea de Crédito, así como el objetivo para el que fue creada.

Apertura y movimiento de la cuenta corriente 11-000615 del Banco Central del Ecuador

Antecedentes

La República del Ecuador, a través del Ministerio de Finanzas y la EP PETROECUADOR, suscribieron con la República Popular China, varios convenios y contratos, destinados a la comercialización de crudo y derivados, por medio de los cuales el país recibe mensualmente flujos de dinero, provenientes de China.

Con el propósito de optimizar los flujos de transferencias desde el China Development Bank en China, en el cual mantiene cuentas bancarias EP PETROECUADOR, hacia las cuentas del Banco Central del Ecuador y precautelar los recursos de posibles embargos, la Dirección de Servicios Bancarios Internacionales, gestionó con el Bank of China, Panamá Branch, la apertura de una cuenta corriente para la recepción de los fondos derivados de las ventas de petróleo que realice EP PETROECUADOR, a empresas estatales chinas.

Apertura de la cuenta bancaria

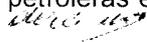
El Gerente General y Representante Legal del Bank of China Panamá Branch, en comunicación de 23 de octubre de 2013, en relación a la cuenta recursos del Petróleo, señaló:

“... Como requisito expuesto por el Banco Central de Ecuador sobre los temas de inmunidad y jurisdicción declaramos que nosotros Bank of China Panamá Branch en tema de jurisdicción nos regimos de acuerdo a lo dispuesto en las leyes de la República de Panamá expresado mediante el REGLAMENTO QUE

*RIGE LAS CUENTAS CORRIENTES Artículo 26 (sic).- De igual manera las leyes bancarias de la República de Panamá conceden en su Artículo 218 inmunidad a los fondos de cualquier naturaleza depositados en la República de Panamá por Bancos Centrales.- A continuación describimos en vocabulario original el Artículo 26 que rige las Cuentas Corrientes en Bank of China Panamá Branch y Artículo 218 de las Leyes Bancarias que rigen en la República de Panamá.- 26. **Ley y jurisdicción aplicable** (sic) .- El cliente acepta que esta Cuenta se regirá, excepto en la medida en que expresamente aquí se estipule lo contrario, por lo dispuesto en las leyes de la República de Panamá, a cuyos tribunales competentes se somete.- Asimismo el cliente acepta que si no hubiere disposición legal o contractual claramente aplicable, cualquier controversia se resolverá de acuerdo con los usos y costumbres bancarias y comerciales de la Plaza en Panamá.- Sobre este mismo reglamento queda entendido y aplicable el Decreto Ley 2 de 22 de febrero de 2008 que modifica el Decreto Ley 9 de 1988, que reforma el régimen bancario y crea la Superintendencia de Bancos.- Que el artículo 277 (transitorio) del Decreto Ley 2 de 22 de febrero de 2008 autoriza al Órgano Ejecutivo para que elabore una ordenación sistémica de las disposiciones no reformadas del Decreto Ley 9 de 1988 y de las nuevas disposiciones del Decreto Ley 2 de 2008, en forma de Texto Único, con numeración corrida de artículos, comenzando con el número uno.- Que en cumplimiento de lo establecido por el Decreto Ley 2 de 22 de febrero de 2008 se elaboró el texto Único del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1988, cuyo propósito es facilitar a la comunidad en general la utilización y el manejo de la normativa bancaria.- ARTÍCULO 218. INMUNIDAD DE CUENTAS. (sic) Los fondos de cualquier naturaleza depositados en el país por Bancos Centrales, o instituciones similares cuando estas sean depositarias de las reservas internacionales de Estados soberanos, no podrán ser objeto de medidas cautelares, embargos ni de ningún tipo de retención.- Por lo expuesto, las cuentas que apertura el Banco Central del Ecuador en Banco de China, Sucursal Panamá y los recursos en ellas depositados, gozarán de inmunidad antes referida...”*

Con fin de iniciar los trámites de apertura de la cuenta corriente perteneciente al Banco Central del Ecuador, en el Banco de China, Sucursal Panamá, destinada a recibir los fondos producto de la venta de crudo y derivados, la Dirección de Servicios Bancarios Internacionales efectuó los siguientes trámites:

El Director de Servicios Bancarios Internacionales del Banco Central del Ecuador, con oficios 1109, 1110 y 1111-2013-BCE-DSBI de 23 de octubre de 2013, solicitó a la Directora de Riesgos, Oficial de Cumplimiento y Asesor Legal, emitir los criterios relacionados a la apertura de una cuenta de corresponsalía a nombre del Banco Central del Ecuador en el Bank of China, Sucursal de Panamá, en la que se receptorá los fondos de las operaciones comerciales de venta de crudo y derivados, a empresas petroleras estatales de la República Popular China.



La Dirección de Riegos Bancarios, con oficio BCE-DR-676-2013 de 24 de octubre de 2013, expresó:

*“... luego del análisis relacionado con la calidad crediticia del Bank of China Limited, Sucursal Panamá (sic), las empresas internacionales que califican el nivel de riesgo de las entidades financieras **NO** (sic) registran calificación crediticia del banco.- Sin embargo en el caso de la calificación de instituciones financieras contraparte del Banco Central del Ecuador, se establece en sus políticas que, cuando una entidad no disponga de las calificaciones de calidad crediticia, se le podrá asignar la calificación crediticia de su casa matriz, siempre que su estructura de capital corresponda en un 100% a la de esta última.- En tal sentido y de ser el caso, a continuación se detallan las calificaciones crediticias del Bank of China Limited (Hong Kong-Casa Matriz):*

Calificadora	Calificación de Riesgo		Perspectiva
	Corto	Largo	
Fitch Rating	F1	A	Estable
Moody's Invertors	P-1	A1	Estable

Fuente: Bloomberg

Por otra parte, la calificadora International Country Risk Guide (sic), al mes de septiembre de 2013, asigna a la República de Panamá una calificación de 72.30, catalogado como Bajo riesgo. – cabe señalar que, tanto las calificaciones de la entidad bancaria y del país se encuentran dentro del grado de inversión en los mercados financieros internacionales...”

El Oficial de Cumplimiento, Subrogante, con oficio BCE-OC-279-2013 de 24 de octubre de 2013, señaló:

“... se ha revisado si el Bank of China, Sucursal Panamá (sic), consta en las listas de control internacionales, utilizando para ello el World Check, instrumento que emplea la Oficina de Cumplimiento para determinar vinculaciones con temas relacionados con el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo. Producto de esta búsqueda, no se ha encontrado información sobre la entidad financiera mencionada.- En conclusión, esta Área no encuentra ningún obstáculo en el ámbito de cumplimiento, para la apertura de la cuenta en el Bank of China Sucursal Panamá...”

El Asesor Legal, con oficio BCE-AL-668-I de 24 de octubre de 2013, indicó:

“... Toda vez que las cláusulas 25 y 26 del contrato a ser suscrito para el efecto contemplan la renuncia al fuero del domicilio, en el caso de que surja algún litigio en relación con la cuenta, así como el sometimiento a las leyes y tribunales de la República de Panamá, es preciso que el Banco Central del Ecuador cuente con la autorización previa del señor Procurador General del Estado para tal efecto, al amparo de lo previsto en la disposición General

Quinta del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que a la letra dispone:.- "QUINTA.- Autorización Previa.- Previa autorización por el Procurador General del Estado, podrá aceptarse otra jurisdicción y legislación para la solución de divergencias o controversias relativas a contratos, celebrados por el Estado y las entidades y organismos del sector público con gobiernos, entidades públicas o privadas extranjeras..."

El Gerente General del Banco Central del Ecuador, con oficio BCE-GG-2315-2013 de 24 de octubre de 2013, solicitó al Procurador General del Estado, lo siguiente:

"... autorización previa para que el Banco Central del Ecuador suscriba un contrato de cuenta corriente con el Bank of China, Panamá Branch (sic), cuyas cláusulas 25 y 26 tienen el siguiente texto:.- "25. (Renuncia al domicilio) El Cliente por este medio renuncia al fuero de su domicilio, en el caso de que surja algún litigio en relación con esta cuenta".- "26. (Ley y Jurisdicción aplicable) El Cliente (sic) acepta que esta Cuenta se regirá excepto en la medida en que expresamente aquí se estipule lo contrario, por lo dispuesto en las leyes de la República de Panamá, a cuyos tribunales competentes se somete.- Asimismo (sic) el Cliente acepta que si no hubiere disposición legal o contractual claramente aplicable, cualquier controversia se resolverá de acuerdo con los usos y costumbres bancarias y comerciales de la Plaza de Panamá..."

El Procurador General del Estado, con oficio 0015188 de 24 de octubre de 2013, emitió el pronunciamiento, en los siguientes términos:

*"... **5. Pronunciamiento:.-** De conformidad con la Disposición General Quinta del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y, el análisis expuesto, autorizo al Banco Central del Ecuador a someterse a la legislación de la República de Panamá, así como a la jurisdicción de los tribunales de ese país, en los Contratos de Cuenta Corriente a suscribirse con el Bank of China, Panamá Branch (sic), tanto para la cuenta denominada "Los recursos del petróleo", ... de conformidad con lo previsto en las disposiciones 25 y 26 del proyecto del Contrato de Cuenta Corriente sometido a este pronunciamiento..."*

El Asesor Legal del Banco Central del Ecuador, con oficio BCE-AL-673-I de 25 de octubre de 2013, informó al Director de Servicios Bancarios Internacionales del BCE, lo siguiente:

"... en vista del pronunciamiento del Procurador General del Estado, mediante el cual autoriza al Banco Central del Ecuador a someterse a la legislación de la República de Panamá, así como a la jurisdicción de los tribunales de ese país, en los contratos de Cuenta Corriente a suscribirse con el Bank Of China, Panamá Branch, es criterio de esta Dirección que se cumpla lo antes señalado así como las condiciones que para la apertura de este tipo de cuentas

contempla el Comité de Operaciones, conforme a la Resolución DBCE-196-PAIR...”.

El Director General Bancario, Subrogante y el Director de Servicios Bancarios Internacionales del BCE, con informe BCE-DGB-1077-2013/DSBI-1124-2013 de 25 de octubre 2013, solicitaron al Gerente General del Banco Central del Ecuador, lo siguiente:

“... en virtud que la citada cuenta contribuirá a facilitar y minimizar el riesgo en las transferencias de recursos provenientes de la venta de crudo y derivados hacia cuentas del Banco Central del Ecuador y toda vez que conforme los criterios de la Dirección de Riesgos, la Oficina de Cumplimiento y la Asesoría Legal, el Bank Of China Limited, Panamá Branch cumple con todos los requisitos para ser contraparte de las operaciones del Banco Central del Ecuador, establecidos en la Resolución DBCE-196-PAIR, se considera pertinente que el Comité de Operaciones, autorice la apertura de dicha cuenta de corresponsalía...”.

Los Miembros del Comité de Operaciones del Banco Central del Ecuador, mediante resolución BCE-GG-C-2341-2013 de 28 de octubre de 2013, resolvieron aprobar el informe BCE-DGB-1077-2013/DSBI-1124-2013 de 25 de octubre de 2013, de la Dirección General Bancaria y Dirección de Servicios Bancarios Internacionales, autorizando la apertura de una cuenta de corresponsalía en Dólares Americanos a nombre del Banco Central del Ecuador, en el Bank of China Limited Sucursal de Panamá, con la finalidad de recibir las transferencias de recursos provenientes de la venta de crudo y derivados por parte de la EP PETROECUADOR.

El Subgerente General y Gerente General de Operaciones del Bank of China Panamá Branch, en comunicación de 31 de octubre de 2013, informaron al Presidente del Directorio del Banco Central, que el número de cuenta asignado al Banco Central del Ecuador, es 11-000615.

Movimiento bancario

Los ingresos de la cuenta corriente 11-000615, corresponden exclusivamente al producto de la venta de crudo y derivados, que son facturados por EP PETROECUADOR a las Empresas Estatales Chinas.

Los egresos de esta cuenta se realizaron en base a las delegaciones conferidas por la Gerencia General del Banco Central del Ecuador, mediante transferencias al banco corresponsal Fondo Latinoamericano de Reserva, FLAR, que el Ecuador es Miembro, con un aporte de capital 9% y cuenta bancaria 101602.

El FLAR, es una organización en la que sus miembros hacen aportes de capital para ayudarse en períodos de crisis de balanza de pagos; además, recibe depósitos de los bancos centrales, instituciones oficiales y entidades multilaterales de la región, tanto de los países miembros como de los que no son parte de la organización.

Con oficio 017-DAPAYF-EEBCE-OD-2014 de 24 de abril 2014, se solicitó al Director de Inversiones del Banco Central del Ecuador, certifique el número de cuenta bancaria que mantiene el Banco Central del Ecuador, en el Fondo Latinoamericano de Reservas, a la cual se transfieren los ingresos de la cuenta corriente 11-000615, del Banco de China, Sucursal Panamá, así como las transferencias realizadas a este fondo, durante el período examinado del 1 de septiembre de 2013 al 28 de febrero de 2014.

El Director de Inversiones del Banco Central del Ecuador, con oficio BCE-DINV-375-2014 de 29 de abril de 2014, indicó:

"... el Banco Central del Ecuador mediante mensaje Swift MT 299, con referencia BCEDINV-372-2014 de 28 de abril de 2014, solicitó al Fondo Latinoamericano de Reservas la información en mención, cuya contestación es recibida mediante mensaje Swift MT 299 enviado por el Fondo Latinoamericano de Reservas con fecha 28 de abril de 2014..."

El contenido mensaje Swift MT 299 al que se hace referencia en el oficio, dice:

"... EN RESPUESTA A SU COMUNICACIÓN BCEINV-372-2014 RECIBIDA VIA SWIFT DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2014, NOS PERMITIMOS CONFIRMAR QUE EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR MANTIENE CON EL FONDO LATINOAMERICANO DE RESERVAS UNA CUENTA DE CORRESPONSALÍA – CUENTA CALL N° 101602 A TRAVÉS DE LA CUAL SE ENVÍAN Y RECIBEN PAGOS A INSTITUCIONES FINANCIERAS Y NO FINANCIERAS....- POR OTRO LADO, NOS PERMITIMOS CONFIRMAR LOS SIGUIENTES INGRESOS EN LA CUENTA 101602, EN LOS QUE LA INSTITUCIÓN ORDENANTE ES EL BANCO DE CHINA – BRANCH PANAMÁ, ENTRE EL 1 DE SEPTIEMBRE 2013 Y EL 28 DE FEBRERO DE 2014.- REFERENCIA – VALUE DATE- AMOUNT 20131 11900256537 – 19 NOV 2013-

511964163,37 USD 2013121300260777 – 13 DIC 2013 – 471121764,49 USD
2014011400276380 – 14 ENERO 2014 – 579610252 USD 2014021800454347
– 18 FEBRERO 2014 – 383894863,83 USD...”.

Considerando que la cuenta 11-000615, fue aperturada el 28 de octubre de 2013, de conformidad con la resolución emitida por Miembros del Comité de Operaciones del Banco Central, se detalla el movimiento económico durante el período examinado, del 1 de septiembre de 2013 al 28 de febrero de 2014, conforme los estados de cuenta corriente proporcionados por el Departamento de Servicios Bancarios Internacionales del Banco Central del Ecuador, e información proporcionada por EP ETROECUADOR, así:

Fecha	Detalle	Ingresos USD	Egresos USD	Saldo USD
2013-10-28	Saldo de apertura			0,00
2013-11-18	Oficio EP PETROECUADOR 35783-DFIN-TES-2013 de 2013-11-08	191 590 202,81		191 590 202,81
2013-11-18	Oficio EP PETROECUADOR 35782-DFIN-TES-2013 de 2013-11-08	185 445 087,90		377 035 290,71
2013-11-18	Oficio EP PETROECUADOR 35784-DFIN-TES-2013 de 2013-11-08	134 938 887,66		511 974 178,37
2013-11-19	Servicios bancarios según estado de cuenta Banco de China		53,50	511 974 124,87
2013-11-19	Transferencia 1332300044 al FLAR, comprobante contable 740-4892, cuenta 112105 Fondos Disponibles bancos exterior		511 964 178,37	9 946,5
2013-12-13	Oficio EP PETROECUADOR 00247-TES-2013	141 018 487,79		141 028 434,29
2013-12-13	Oficio EP PETROECUADOR 00249-TES-2013	152 154 586,87		293 183 021,16
2013-12-13	Oficio EP PETROECUADOR 00248-TES-2013	177 948 758,33		471 131 779,49
2013-12-13	Servicios bancarios según estado de cuenta Banco de China		53,50	471 131 725,99
2013-12-13	Transferencia 1334700063 al FLAR, comprobante contable 740-5297, cuenta 112105 Fondos Disponibles bancos exterior.		471 121 779,49	9 946,50
2014-01-14	Oficio EP PETROECUADOR 0025-TES-2014 de 2014-01-08	295 984 287,53		295 994 234,03
2014-01-14	Oficio EP PETROECUADOR0024-TES-2014 de 2014-01-08	185 615 457,13		481 609 691,16
2014-01-14	Oficio EP PETROECUADOR 0023-TES-2014 de 2014-01-08	98 010 575,84		579 620 267,00
2014-01-14	Servicios bancarios según estado de cuenta Banco de China		321,00	579 619 946,00

2014-01-14	Transferencia 1334700063 al FLAR, comprobante contable 740-261, cuenta 112105 Fondos Disponibles bancos exterior		579 610 267,00	9 679,00
2014-01-31	Crédito bancario según estado de cuenta Banco de China	267,50		9 946,50
2014-01-18	Oficio EP PETROECUADOR 0094-TES-2014 de 2014-02-10	106 861 763,66		106 871 710,16
2014-01-18	Oficio EP PETROECUADOR0096-TES-2014 de 2014-02-10	150 658 898,49		257 530 608,65
2014-01-18	Oficio EP PETROECUADOR 0095-TES-2014 de 2014-02-10	126 374 270,18		383 904 878,83
2014-01-18	Transferencia 1334700063 al FLAR, comprobante contable 740-814, cuenta 112105 Fondos Disponibles bancos exterior		383 894 863,83	1 0015,00
2014-01-18	Servicios bancarios según estado de cuenta Banco de China		53,50	9 961,50
	Total USD	1 946 601 531,69	1 946 591 570,19	9 961,50

Conforme se presenta en el cuadro precedente, los ingresos de la cuenta 11-000615 corresponden al producto de la venta de crudo y derivados que realiza la EP PETROECUADOR, a empresas petroleras estatales de China y los egresos exclusivamente a transferencias efectuadas al Fondo Latinoamericano de Reservas FLAR, cuenta 101602 del Banco Central del Ecuador, entidad que contabiliza a la cuenta 112105 fondos disponibles bancos exterior, presentando un saldo disponible conciliado al 28 de febrero de 2014 de 9 961,50 USD.

Los Miembros del Directorio, Gerente General, Director de Servicios Bancarios Internacionales, Director de Inversiones, Encargada del subproceso de Tesorería y Encargada del Subproceso Operaciones Internacionales, en sus períodos de gestión, observaron la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, artículo 60, literal b); Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, artículo 132 y disposición general quinta; Resolución DBCE-196-PAIR del Directorio del Banco Central del Ecuador, de 18 de diciembre de 2006, sección III, artículo 12 funciones del Comité de Operaciones, numeral 12.2, literales e) y f); Resolución reservada DBCE-011-All del Directorio del Banco Central del Ecuador de 26 de abril de 2010; artículo 1; Reglamento que rige las cuentas corrientes del Banco de China, artículos 25 y 26 e Instructivo de Procedimientos Contables 16-030 del BCE, numerales 5, 7 y 8, lo que determinó que tanto la apertura, ingreso y egreso de fondos de la cuenta corriente

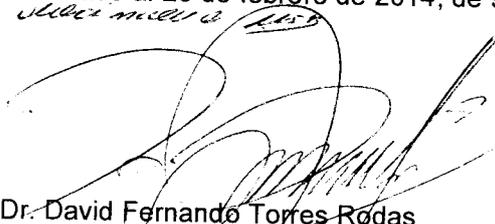
[Firma manuscrita]

11-000615 perteneciente al Banco Central del Ecuador que mantiene en el Banco de China, sucursal Panamá, cumplan las disposiciones establecidas para su apertura.

Conclusión

Los ingresos de la cuenta 11-000615 corresponden al producto de la venta de crudo y derivados que realiza la EP PETROECUADOR, a empresas petroleras estatales de China y los egresos a transferencias efectuadas al Fondo Latinoamericano de Reservas FLAR, cuenta 101602 del Banco Central del Ecuador, contabilizadas a la cuenta 112105 fondos disponibles bancos exterior, presentando un saldo disponible conciliado al 28 de febrero de 2014, de 9 961,50 USD.

9 961,50 USD



Dr. David Fernando Torres Rodas
Director de Auditoría de la Producción,
Ambiente y Finanzas